



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 6396/97.-

Ref./DOMINGUEZ, Nelly C.

S/Reducción de prisión para su hijo Anibal Luis DOMINGUEZ.

DICTAMEN N° 197/98.-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

De conformidad a lo prescripto por el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la provincia tiene atribuciones para "...indultar o conmutar las penas impuestas en jurisdicción provincial, previo informe favorable del Superior Tribunal de Justicia".

Habida cuenta que a fojas 31/31 vta. de estos autos, obra resolución con opinión desfavorable del máximo órgano judicial local -Sala B del Superior Tribunal de Justicia-, el Señor Gobernador se encuentra constitucionalmente impedido para conceder la conmutación de pena solicitada.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que debe denegarse la petición de fojas 2 de estas actuaciones, mediante el dictado de la pertinente Resolución Ministerial (por delegación del Decreto N° 315/1.989).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO DE LA PAMPA Santa Rosa, 3 de Marzo de 1998.-
CAC.-



[Firma]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa